

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA CARVIGO S. A. CARVIGOSA.-.-
3 (S/. 2'000.000,00).-.-.-.-.-

4 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, el diecinueve de julio de mil novecientos
6 noventa y uno, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
7 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen la
8 siguientes personas: EFREN VASQUEZ BERMEO, ejecutivo, soltero;
9 PATRICIA CORREA MARTINEZ, soltera, ejecutiva; CESAR SANTOS
10 REAL, soltero, ejecutivo; GUSTAVO MASSUH ISAIAS, soltero,
11 ejecutivo; PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, soltera, ejecutiva; los
12 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
13 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
14 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
15 escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia
16 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
17 Minuta del tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-**
18 Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo una por la cual conste la Constitución de una Compañía
20 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
21 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la
23 formación de la Sociedad que en ella se contiene, las siguientes
24 personas:- señor EFREN VASQUEZ BERMEO; señorita PATRICIA
25 CORREA MARTINEZ; señor CESAR SANTOS REAL; señor GUSTAVO
26 MASSUH ISAIAS; señorita PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, todos
27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
28 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

4

Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes antes mencionados, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las operaciones y actividades que se mencionan más adelante, a fin de participar en las utilidades que resulten de la misma. La sociedad que se constituye por este instrumento, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como las normas y disposiciones contenidas en su Estatuto Social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se denomina **CARVIGO S. A. CARVIGOSA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente:- Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general podrá prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la Compañía tendrá, bajo su dependencia, el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes.-La Compañía se dedicará también a: a) La industrialización y comercialización de productos

I

000-00003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus
2 fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
3 desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto
4 interna como externa; d) La industrialización y comercialización
5 de productos agrícolas, particularmente de café y cacao, banano
6 y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como
7 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades
8 propias de la construcción, tales como construcción de toda clase
9 de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
10 centro comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La
11 Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
12 liviana y pesada para la construcción; g) La reproducción en
13 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
14 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
15 desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de
16 los adultos en criaderos especiales; h) La construcción de plantas
17 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo
18 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
19 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; i) El
20 cultivo y cria de camarones en viveros y piscinas y su fase
21 extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,
22 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón;
23 k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta
24 de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
25 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria,
26 de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y
27 accesorios; l) La importación, compra, distribución y
28 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y

4

1 accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios para
2 consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación,
3 importación, compra y venta de artículos y menajes del hogar, la
4 industria y la oficina; n) La compra-venta, corretaje,
5 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
6 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
7 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
8 terceros; ñ) La representación de empresas comerciales,
9 agropecuarias e industriales; o) La comercialización de insumos o
10 productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
11 industrial; p) La comercialización de artículos de bazar,
12 perfumes y cosméticos; g) La importación y exportación de
13 productos naturales, agrícolas industriales en las ramas
14 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La
15 importación y compra-venta de libros, equipos de imprenta y
16 sus repuestos, así como su materia prima conexa(pulpa, tinta,
17 etcétera); s) La fabricación, distribución y comercialización de
18 hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como
19 para consumo industrial; t) Prestará servicios administrativos a
20 personas naturales y jurídicas proporcionándoles personal para
21 el ejercicio de los mismos.- Brindar asesoramiento técnico-
22 administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y
23 evaluación de personal, servicios de computación y
24 procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
25 administración de supermercados; w) La adquisición en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,
27 así como a la instalación de su propia planta industrial para
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de los productos del mar; x) La instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
3 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas
4 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de
5 juegos de azar y recreativo; y) La adquisición de acciones,
6 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
7 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de
8 otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la
9 sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por
10 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
11 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
12 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se
13 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
14 industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y
15 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
16 con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
17 permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:-** El plazo de
18 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
19 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
20 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que
21 señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la
22 Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
23 General actuará de Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**
24 **QUINTO: CAPITAL:-** El Capital Social de la Compañía es de DOS
25 MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,00) dividido en dos mil
26 acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
27 una.- **ARTICULO SEXTO:- TITULOS DE ACCIONES:-** La
28 Compañía entregará a cada Accionista los Certificados

4

1 Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las acciones,
2 de acuerdo con la Ley.- Los títulos de las acciones, que
3 podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el
4 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción
5 liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las
6 decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo
7 tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

8 **SEPTIMO:- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:-** El
9 Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido
10 en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de
11 Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución
12 que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente
13 cuando menos la mitad más uno del Capital Social pagado
14 concurrente a la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia
15 para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las
16 que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho
17 aumento.- Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.-

18 **ARTICULO OCTAVO:- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-**

19 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
20 Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma
21 legalmente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá
22 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
23 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La Junta
24 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio
26 Económico de la Compañía, y conocerá obligatoriamente los
27 asuntos señalados en el Artículo doscientos setenta y seis de la
28 Ley de Compañías así como cualquier otro asunto que conste en

I

00000005

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CÁSQUETE

1 la respectiva convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:-**
2 **CONVOCATORIA:-** La Junta General será convocada por el
3 Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, mediante aviso
4 que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación, en el
5 domicilio principal de la Compañía y se notificará además a los
6 Accionistas en la dirección que tengan registrada en la Compañía
7 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado
8 para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
9 Junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y
11 Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
12 anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se
13 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente,
14 se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder
15 sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:-** La acción es
17 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
18 representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
19 designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
20 voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la
21 Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la
22 mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION**
23 **DE LOS ACCIONISTAS:-** Cada accionista podrá hacerse
24 representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder
25 dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante Poder Notarial.-
26 Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía
27 su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar
28 donde deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como,

4

1 cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos
2 registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM:-** El

3 Quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse
4 y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria,
5 será el número de Accionistas que representen por lo menos el
6 cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En segunda
7 convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas
8 que concurran debiendo expresarse así en la respectiva
9 convocatoria.-**ARTICULO DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES:-**

10 Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una
11 votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital
12 pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o
13 el presente Estatuto dispongan una votación superior.-

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
15 **GENERALES:-** La Junta General de Accionistas, cualquiera que

16 sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía
17 y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si
18 no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la
19 Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes
20 designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**

21 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS:-** A la Junta General de Accionistas le

23 corresponde.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente
24 General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus
25 remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un
26 Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o
27 Externo, de conformidad con la Ley.- d) Conocer y resolver
28 sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
2 económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del
3 caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales
5 y especiales.- f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el
6 aumento o disminución del capital Social, así como la prórroga
7 del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía.- g)
8 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto
9 en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
10 corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE**
11 **ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas serán
12 llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
13 reverso debidamente foliadas, con numeración continua y
14 sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la
15 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
16 respectivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION**
17 **Y REPRESENTACION LEGAL:-** La administración de la Compañía
18 estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes.- La
19 representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente
20 General, en forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:-**
21 **DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponden las siguientes
22 facultades:- Uno) Convocar y presidir las reuniones de Junta
23 General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. Dos)
24 Suscribir con el Gerente General los títulos de las Acciones y los
25 Certificados Provisionales.- El Presidente puede o no ser
26 Accionista de la Compañía y será designado por un periodo de
27 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
28 ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale la

H

1 Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se
2 designe al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**

3 **GENERAL:-** El Gerente General será designado por la Junta
4 General, por un período de tres años, siendo sus atribuciones y
5 deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma individual la
6 representación legal de la Compañía, judicial y
7 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de la Junta
8 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de
9 las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los Certificados
10 Provisionales y los Titulos de las Acciones.- d) Dirigir la
11 administración de la Compañía y contratar al personal de la
12 misma.- e) Presentar anualmente a la Junta General de
13 Accionistas el Balance General y las Cuentas junto con su
14 informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
15 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y
16 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad
17 con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y los presentes
18 Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
19 General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
20 General que designe su reemplazo temporal o definitivo.- El
21 Gerente General no necesita ser accionista de la Compañía.-

22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONA-**

23 **RIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía, designados por la
24 Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán
25 tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS**

27 **COMISARIOS:-** La fiscalización y control de la Compañía estará
28 a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la

I

090.00007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Junta General por un período de dos años quienes tendrán las
2 facultades y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente
3 les corresponde revisar los libros de Contabilidad de la Compañía,
4 las Cuentas, el inventario y el Balance anual y presentar a la
5 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado
6 sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento
7 correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- PRO-**
8 **RROGA DE FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la Compañía
9 podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente
10 reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que
11 contempla la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**
12 **GERENTES:-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de
13 conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y
14 decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún
15 caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer
16 la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **QUINTO: FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará un Fondo
18 de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por
19 ciento del Capital Social, para lo cual se destinará no menos del
20 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
21 anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** En todo aquello
22 que no conste expresamente estipulado en estos Estatutos,
23 regirán las disposiciones de Ley de Compañías de la República del
24 Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y
25 reglamentos, en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA**
26 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital
27 de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la
28 siguiente forma:- a) EFREN VASQUEZ BERMEO, suscribe mil

H

1 novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una;
2 b) PATRICIA CORREA MARTINEZ, suscribe una acción de un mil
3 sucres; c) CESAR SANTOS REAL, suscribe una acción de un mil
4 sucres; d) GUSTAVO MASSUH ISAIAS, suscribe una acción de un
5 mil sucres; e) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, suscribe una acción
6 de un mil sucres.- De esta manera se encuentra totalmente
7 suscrito el Capital Social de la Compañía que es de Dos millones
8 de sucres.- Los accionistas antes expresados pagan las acciones
9 suscritas, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de cada
10 una de sus acciones conforme consta del Certificado de
11 Integración de Capital otorgado por el Banco, que se agrega como
12 documento habilitante y el saldo lo cancelará en el plazo
13 de dos años contados a partir de la existencia legal de la
14 Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:-** Los
15 accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a)
16 Que ninguno de los accionistas se reserve premio o beneficio
17 especial alguno al momento de constituir esta Compañía.-
18 b) Que autorizan al señor GUSTAVO MASSUH ISAIAS,
19 para que realice las gestiones necesarias para el
20 perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del Contrato
21 de Sociedad que ella contiene, autorizándolo también para que
22 convoque a la Junta General que conozca y apruebe las
23 gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios
24 de la Compañía.- Agregue Usted, Señor Notario las demás
25 cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento
26 e incorpore los habilitantes acompañados.- f) Legible.- Doctor
27 **ALFONSO ORAMAS GROSS.-** Registro número cuatro mil
28 doscientos cuarenta y cuatro.- Guayaquil".- (Hasta aquí la



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 4055

000000008

GUIL, JULIO 19 de 19 91
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. EFREN VASQUEZ BERMEO	S/ 499.000,00
SR. CESAR SANTOS REAL	250,00
SRTA. PATRICIA CORREA MARTINEZ	250,00
SR. GUSTAVO MASSUH ISAIAS	250,00
SRTA. PRISCILA CARBO RODRIGUEZ	250,00
	S/ 500.000,00

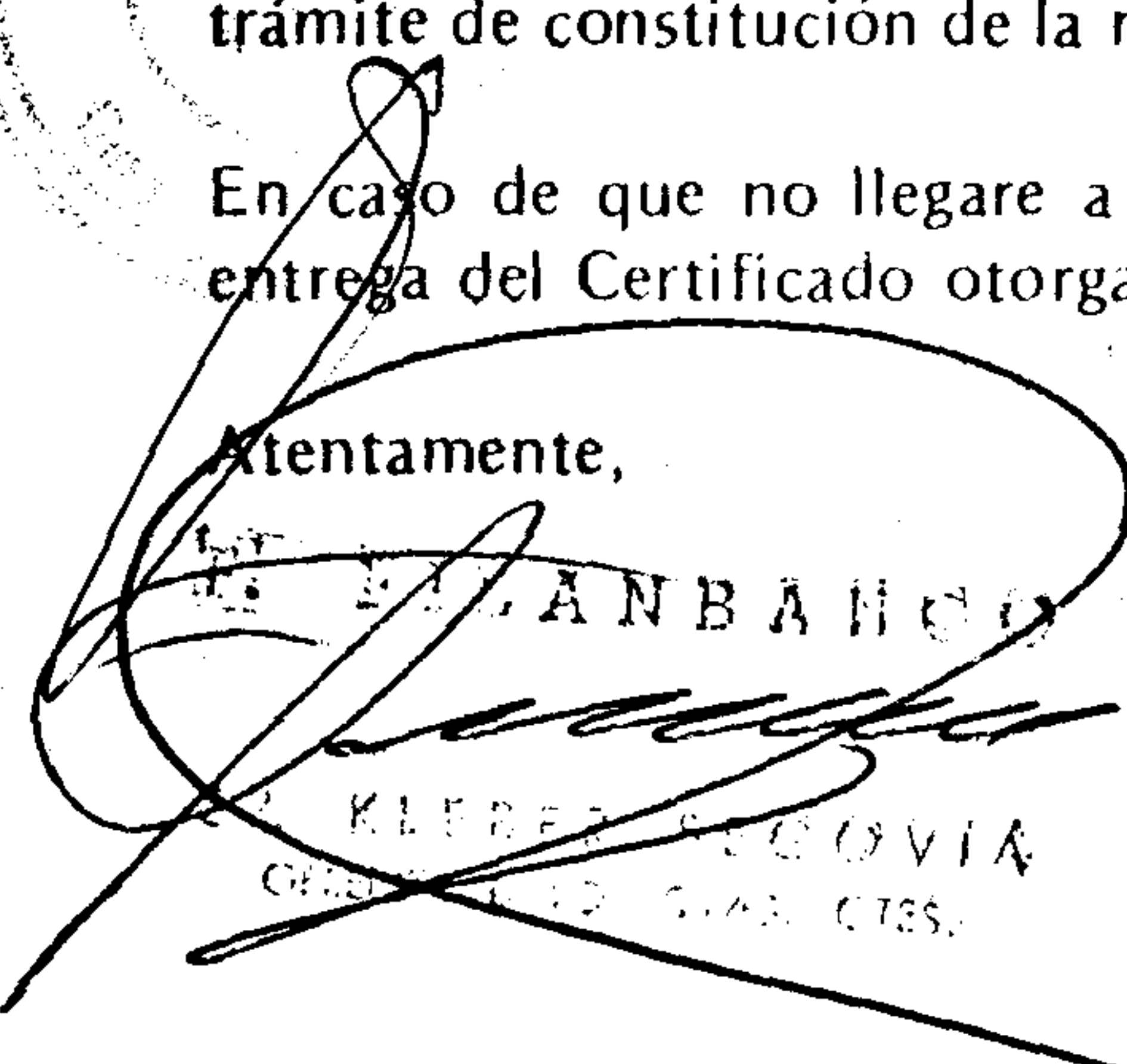
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CARVIGO S.A. CARVIGOSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


KLEBER ESCOBAR
GERENTE GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
2 en el contenido de la prinsera minuta, la misma que se eleva
3 a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.-
4 Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.-
5 Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta
6 voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
7 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario. Doy fe.-

9

10

11

12

EFREN VASQUEZ BERMEO

13

Ced. U. No. 090514675 - 9 Cert. de Vot. No. 405 - 735

14

15

16

17

PATRICIA CORREA MARTINEZ

18

Ced. U. No. 0906617022 Cert. de Vot. No. 042 - 347

19

20

21

22

CEZAR SANTOS REAL

23

Ced. U. No. 090968667 - 7 Cert. de Vot. No. 388 - 161

24

25

26

27

GUSTAVO MASSUH ISAIAS

28

Ced. U. No. 0906624089 Cert. de Vot. No. 002 - 560 Otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

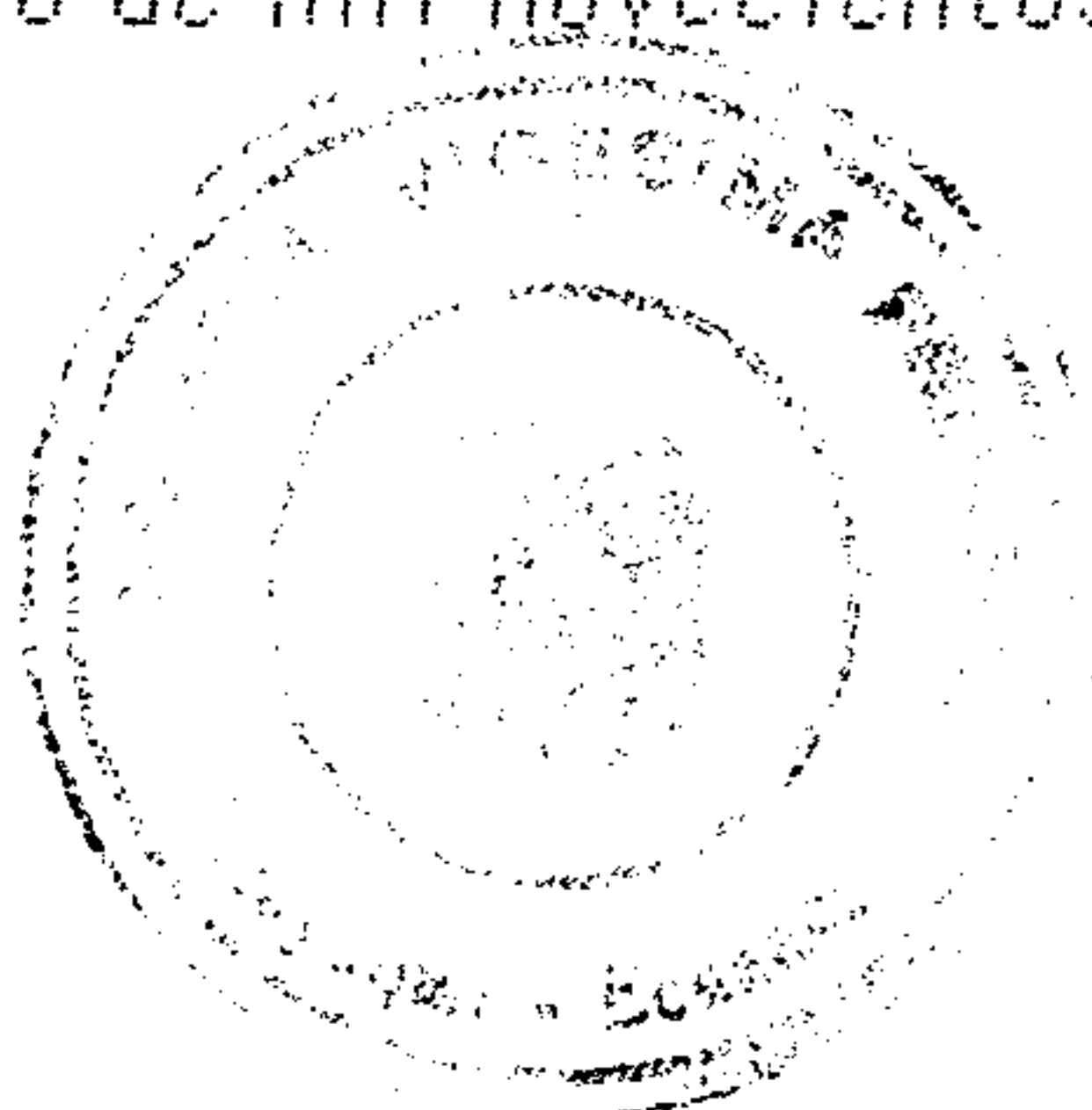


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

000-00010

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0002152, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Agosto de 1991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARVIGO S.A., CARVIGOSA., otorgada ante mí, el 19 de Julio de 1991.- Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-



Ab. MARCOS N. DÍAZ CASQUETE
Notario del Cantón Guayaquil
Código Notarial

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 91-2-1-1- 0002152, dictada el 13 de Agosto de 1991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de CARVIGO S.A. CARVIGOSA, de fojas 21.658 a 21.673, Número 2.482 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 15.900 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la Repú

H

blica, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos noventa i uno.-
El Registrador Mercantil .

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de -
Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de CARVIDO S.A.
CARVIDOSA.- Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos noventa i
uno .- El Registrador Mercantil .

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG 009078

00000023

4 SEP 1989

Guayaquil,

Señor

GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CARVIGO S.A. CARVIGOSA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

0-0-77653

870800, 0240-02

14-00000

19192

CONFIDENTIAL

000000

19 JAN 1954

El contenido con la siguiente en el 12 de la Resolución 12-83-0-001 expedida por el señor presidente de la Corte y el 14 de noviembre de 1983, en el mismo a saber: los documentos concernientes al trámite legal de "ordenación de la

811-04

20110

10-11-1964

DATE: 11/1/2010

SECRETARIO DE LA SUBCOMISION
DE COMPAÑIAS DE GUYANA